Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, / de julio de 1987.-

Vistas las presentes actuaciones por las que se tramitó la Licitación Privada Nº 366/86, destinada a la adquisición de instrumental para la Morgue Judicial; y

CONSIDERANDO:

Que dicha licitación fue aprobada por esta Corte Suprema mediante Resolución N° 746/86 (Confr. fs. 83), adjudicándose a la firma "QUIMICA CORDO-BA S.A." los renglones Nros. 11, 13 y 17, por el importe total de A 523,40 y suscribiéndose en consecuencia la Orden de Compra Nro. 680/86 (Confr.fs. 107).-

Que conforme surge del expediente agregado N° 397.431/86 Cde. N° 1 (Confr. fs. 4) el adjudicatario no cumplimentó el renglón N° 11 de la mencionada contratación.-

Por ello y de conformidad con lo establecido en el Inciso 126 del Decreto 5720/72 reglamentario del Artículo 61 de la Ley de Contabilidad,

SE RESUELVE:

1°) Rescindir el contrato oportunamente suscripto con la firma "QUIMICA CORDOBA S.A." mediante Orden de Compra N° 680/86, con arreglo a lo dispuesto en los incisos 92 y 120 del citado cuerpo legal y
aplicarle la penalidad de AUSTRALES UNO CON VEINTE CENTAVOS(A 1,20) importe equivalente al diez por ciento
(10%) del contrato no cumplido, el que deberá ser ingresado en la Subsecretaría de Administración dentro de los
cinco (5) días de notificada la presente.-

2°) Autorizar al Departamento de Compras a convocar a un nuevo llamado a licitación a los fines de la adquisición del material no entregado.-

3°) Registrese y devuélvase a la Subsecretaria de Administración, a sus efectos.ame

COEGE APPONTO EACTOR